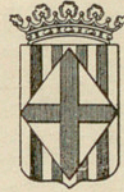


DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA



PLAN
DE COOPERACIÓN PROVINCIAL
A LOS SERVICIOS MUNICIPALES
(1972 - 1973)

BARCELONA, 1973

PRELIMINAR

Desde que en el mes de septiembre del año 1954, la Diputación provincial de Barcelona aprobó el primer Plan de Cooperación provincial, en virtud del cual el Ministerio en el mes de febrero del año 1955, ha sido aprobado y puesto en vigor el Plan de Cooperación provincial del año 1955, de los años 1955, 1956-59, 1960-61, 1962-63, 1964-65, 1966-67, 1968-69 y 1970-71.

La Diputación provincial de Barcelona en el año 1954, aprobó el primer Plan de Cooperación provincial, en virtud del cual el Ministerio en el mes de febrero del año 1955, ha sido aprobado y puesto en vigor el Plan de Cooperación provincial del año 1955, de los años 1955, 1956-59, 1960-61, 1962-63, 1964-65, 1966-67, 1968-69 y 1970-71.

La Diputación provincial de Barcelona en el año 1954, aprobó el primer Plan de Cooperación provincial, en virtud del cual el Ministerio en el mes de febrero del año 1955, ha sido aprobado y puesto en vigor el Plan de Cooperación provincial del año 1955, de los años 1955, 1956-59, 1960-61, 1962-63, 1964-65, 1966-67, 1968-69 y 1970-71.

La Diputación provincial de Barcelona en el año 1954, aprobó el primer Plan de Cooperación provincial, en virtud del cual el Ministerio en el mes de febrero del año 1955, ha sido aprobado y puesto en vigor el Plan de Cooperación provincial del año 1955, de los años 1955, 1956-59, 1960-61, 1962-63, 1964-65, 1966-67, 1968-69 y 1970-71.



R.7.629



R. F. 2

PREAMBULO

Desde que en el mes de septiembre del año 1954, la Diputación provincial barcelonesa aprobó el primer Plan de Cooperación provincial, autorizado por el Ministerio en el mes de febrero del año 1955, han sido aprobados y puestos en vigor los Planes de Cooperación provincial del año 1955; de los bienios 1956-57, 1958-59, 1960-61, 1962-63, 1964-65, 1966-67, complementario de 1967, 1968-69 y 1970-71.

Es digno de recordar que ya en el año 1949 la Diputación, sin precepto ni base legal que la obligara, había creado la Comisión de Estudio de Intereses Municipales y la Oficina de Intereses Municipales, destinada básicamente a prestar a los municipios económicamente débiles la ayuda necesaria para la realización de obras y la instalación de servicios.

La Diputación provincial de Barcelona, tal como exige su espíritu y tradición, ha puesto siempre la mayor atención a la actividad político-administrativa de protección y amparo de los intereses morales y materiales de los pueblos de la circunscripción provincial.

La importancia de la actividad de la Cooperación provincial desarrollada por la Diputación se patentiza a través de los datos siguientes:

- se ha dedicado (sin inclusión del montante del nuevo Plan 1972-73) la suma de 1.252.580.023'95 pesetas para cooperar a la efectividad de los servicios municipales;

Desde que en el mes de septiembre del año 1954, la Diputación provincial barcelonesa aprobó el primer Plan de Cooperación provincial, autorizada por el Ministerio en el mes de febrero del año 1955, han sido aprobados y puestos en vigor los Planes de Cooperación provincial del año 1957; de los planes 1954-57, 1955-58, 1956-57, 1957-58, 1958-59, 1959-60, 1960-61, 1961-62, 1962-63, 1963-64, 1964-65, 1965-66, 1966-67, 1967-68 y 1968-69.

Es digno de recordarse que ya en el año 1947 la Diputación, sin precepto ni base legal que la obligara, había creado la Comisión de Estudio de Intereses Municipales y la Oficina de Intereses Municipales, destinadas básicamente a prestar a los municipios económicamente débiles la ayuda necesaria para la realización de obras y la instalación de servicios.

La Diputación provincial de Barcelona, tal como exige su espíritu y tradición, ha puesto siempre la mayor atención a la actividad político-administrativa de protección y amparo de los intereses municipales y rurales de los pueblos de la circunscripción provincial. La importancia de la actividad de la Cooperación provincial desarrollada por la Diputación se ratifica a través de los datos siguientes:

- se ha dedicado (sin inclusión del montante del nuevo plan 1972-73) la suma de 1.222.280.000 pesetas para cooperar a la efectividad de los servicios municipales;

- se ha ayudado, técnica y económicamente, a la efectividad de los servicios municipales siguientes: captación, alumbramiento y abastecimiento de aguas potables; saneamiento y alcantarillado; electrificación y alumbrado público; lavaderos y abrevaderos; atenciones docentes y sociales; servicios sanitarios e higiénicos; botiquines de urgencia; caminos, puentes y pasarelas; edificios municipales y Casas Consistoriales; mataderos y mercados; cementerios; instalaciones deportivas; parques públicos, pavimentaciones y urbanizaciones y diferentes obras y servicios encasillados bajo el concepto de "Varios";

- el impacto producido en las áreas municipales es importante. Cada año son más las obras y servicios municipales fruto de la cooperación provincial. Es notable la valoración de las finalidades generales conseguidas; el hacer más grata la pervivencia en el ámbito rural; el mejorar las condiciones de vida de los núcleos urbanos; el posibilitar la realización de iniciativas y aspiraciones de mejoras de los vecindarios y, en fin, el dignificar la vida pública local;

- desde el año 1955, como complemento necesario de los Planes de cooperación, funciona la llamada Caja de Cooperación Provincial que facilita ayudas financieras a las municipalidades. El gran aumento de las peticiones de los Ayuntamientos para la consecución de préstamos justifica la necesidad de incrementar el capital de la Caja, por encima del límite previsto en el artículo 180 del Reglamento de Servicios, si bien en el presente Plan se ha respetado el tipo del 15% establecido como máximo, referido a la consignación anual señalada por el Ministerio de la Gobernación.

. . .

... se ha evaluado, técnica y económicamente, a la
efectividad de los servicios municipales siguientes: capi-
tación, alumbrado y abastecimiento de aguas potables;
acondicionamiento y alcantarillado; electrificación y alumbrado
de edificios; lavaderos y abrevaderos; escuelas; hospitales
y sociales; servicios sanitarios e higiene; policía municipal
de urgencia; coches, buses y pasarelas; edificios municipales
tipales y Casas Comunitarias; mercados y mercados; cen-
tenales; instalaciones deportivas; parques públicos, par-
químetros y urbanizaciones y edificios obras y ser-
vicios municipales bajo el concepto de "varios";

... el impacto producido en las áreas municipales
es importante. Cada año son más las obras y servicios que
realiza fuera de la jurisdicción provincial. Es notable
la valoración de las finalidades generales conseguidas;
el haber más gente la provincia en el ámbito rural; el
mejorar las condiciones de vida de los pueblos pequeños;
el facilitar la realización de iniciativas y actividades
por de fuera de las localidades y, en fin, el dignifi-
car la vida pública local;

... desde el año 1955, como complemento necesario
de las tareas de cooperación, función la llamada Caja de
Cooperación Provincial que facilita ayudas financieras a
los municipios. El gran aumento de las partidas en
los presupuestos para la consecución de programas justifi-
ca la necesidad de incrementar el capital de la Caja.
por encima del límite previsto en el artículo 150 del Re-
glamento de Servicios, si bien en el presente plan se ha
reservado el tipo del 15% establecido como máximo, referi-
do a la contabilidad anual señalada por el Ministerio de
la Gobernación.

EL NUEVO PLAN 1972-73

La Diputación, consciente de la importancia de los Planes de cooperación, ha puesto el mayor cuidado en el nuevo planteamiento de ayuda a las municipalidades. Por circular enviada a los Ayuntamientos -18 de noviembre de 1971- y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, 29 de noviembre de 1971, se hizo pública la confección del nuevo Plan del bienio 1972-73, remitiéndose a las administraciones municipales las llamadas fichas-petición para que en ellas se hicieran constar las demandas de ayudas provinciales correspondientes. Los Diputados provinciales representantes de los Ayuntamientos de los diferentes partidos judiciales y la Comisión informativa de Cooperación trabajaron sobre las documentaciones, obtuvieron las informaciones necesarias y formularon las propuestas de ayudas para las municipalidades de las áreas respectivas.

Al elaborar la Administración provincial el Plan del bienio 1972-73, ha tenido bien presentes las directrices del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y, como siempre, ha procurado coordinar su acción cooperadora con las programaciones económicas de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

.

La Diputación, consciente de la importancia de los planes de cooperación, ha puesto el mayor cuidado en el nuevo planteamiento de ayuda a las municipalidades. Por circular enviada a los Ayuntamientos -15 de octubre de 1971- y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, 29 de noviembre de 1971, se hizo pública la concepción del nuevo Plan del bienio 1972-73, remitiéndose a las administraciones municipales las libranzas respectivas para que en ellas se hicieran constar las demandas de ayudas provinciales correspondientes. Los Diputados provinciales representantes de los Ayuntamientos de los diferentes partidos judiciales y la Comisión Informativa de Cooperación trabajaron sobre las documentaciones recibidas y vieron las informaciones necesarias y formularon las propuestas de ayuda para las municipalidades de las áreas respectivas.

Al elaborar la Administración provincial el Plan del bienio 1972-73, ha tenido bien presentes las directrices del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y, como siempre, ha procurado coordinar su acción cooperadora con las programaciones económicas de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Cuantía y financiamiento del Plan

La cuantía del Plan bienal 1972-73 de cooperación provincial a los servicios municipales queda cifrada en la suma de pesetas 424.109.975'98.

Los medios económico-financieros para la obtención de la meritada suma quedan previstos en la forma siguiente:

a) Consignación existente -fijada por la Superioridad en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 1972- 202.579.000 de pesetas.

b) Consignación que se prevé figurará en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio de 1973, nueva Ley económica provincial o prórroga de la de 1972: 202.579.000 de pesetas.

c) Importe de las ayudas provinciales de carácter técnico figuradas en Planes anteriores que se consideran caducadas por no haber sido solicitada su efectividad por los Ayuntamientos respectivos: 148.798'98 pesetas.

d) Importe de los reintegros que durante el bienio 1972-73 efectúen a la Diputación los Ayuntamientos que con cargo a los fondos de cooperación recibieron ayudas provinciales en forma, total o parcial, de anticipo a reintegrar: pesetas 8.000.000.

e) Importe de las renunciaciones formuladas por diferentes Ayuntamientos y aceptadas por la Diputación, respecto a la percepción de ayudas provinciales figuradas en anteriores Planes de cooperación y que han quedado desfasadas: pesetas 10.803.177.

.

La cuenta del Plan Bienes 1972-73 de capital
tiene previsto a los servicios municipales que se ejecuten
en la suma de pesetas 431.199.929,55.

Los medios económicos financieros para la ejecución
de la cuenta están cubiertos por los recursos siguientes:

a) Contingencia existente fijada por la Ley
número 10 de 1972 en el presupuesto de la Diputación para el ejercicio
de 1972-73: 302.270.000 de pesetas.

b) Contingencia que se prevé fijarse en el presupuesto
de la Diputación para el ejercicio de 1973, para
los recursos provinciales a excepción de la de 1972:
302.270.000 de pesetas.

c) Importe de las ayudas provinciales de capital
tenidas previstas en planes anteriores que se continúan
con cubiertas por no haber sido solicitadas en ejercicios
por los Ayuntamientos respectivos: 148.708,75 pesetas.

d) Importe de los reintegros que cubren el plan
número 1972-73 otorgado a la Diputación por los Ayuntamientos
que con cargo a los fondos de cooperación recibidos en
los ejercicios en forma total o parcial, de acuerdo
a reintegros: pesetas 6.000.000.

e) Importe de las remesas voluntarias por los
Ayuntamientos y acordadas por la Diputación, para
pago a la percepción de ayudas provinciales fijadas en
anteriores planes de cooperación y que han quedado debidas
antes: pesetas 10.803.177.

Aplicación del montante del Plan

La suma total de 424.109.975'98 pesetas se distribuye y aplica en la forma siguiente:

a) Para atender las concesiones de ayudas técnicas a los municipios, pesetas 14.148.798'98.

b) Para atender las concesiones de ayudas económicas a los municipios, pesetas 264.589.681.

c) Para nutrir el capital de la Caja de Cooperación provincial con destino a la otorgación a los municipios de préstamos o ayudas financieras para realización de obras y servicios dentro del ámbito de la cooperación provincial, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 180 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, pesetas 60.773.700.

d) Para atender obras y servicios en los municipios de las áreas afectadas por las catastróficas inundaciones sufridas en la provincia de Barcelona, como consecuencia del temporal de lluvias del mes de septiembre de 1971, 78.497.796 pesetas.

e) Para atenciones de material y elementos del Servicio de Cooperación y normalización de la documentación administrativa, así como entrega gratuita a los Ayuntamientos de papel de instancias y demás, ajustado al formato y tamaño diseñado por la UNE y dispuesto por la LPA, pesetas 100.000, y

f) Para atender a las situaciones extraordinarias imprevisibles en el momento de la aprobación del Plan, que puedan darse en el tiempo de la vigencia del mismo, pesetas 6.000.000.

.

- La suma total de 424.109.977,98 pesetas se divide y aplica en la forma siguiente:
- a) Para atender las concesiones de ayudas técnicas a los municipios, pesetas 14.142.792,98.
 - b) Para atender las concesiones de ayudas económicas a los municipios, pesetas 204.289.581.
 - c) Para cubrir el capital de la Caja de Cooperación Provincial con destino a la otorgación a los municipios de préstamos o ayudas financieras para realización de obras y servicios dentro del ámbito de la cooperación provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, pesetas 20.773.000.
 - d) Para atender obras y servicios en los municipios de las áreas afectadas por las catástrofes inundacionales sufridas en la provincia de Barcelona, como consecuencia del temporal de lluvias del mes de septiembre de 1971, 38.407.730 pesetas.
 - e) Para acciones de material y elementos del Servicio de Cooperación y Normalización de la documentación administrativa, así como subvenciones a los Ayuntamientos de papel de instancias y demás, ajustado al formato y tamaño diseñado por la IRE y dispuesto por la IFA, pesetas 100.000 y
 - f) Para atender a las situaciones extraordinarias imprevisibles en el momento de la aprobación del FIAN que puedan darse en el tiempo de la vigencia del mismo, pesetas 2.000.000.

Bases y normas del Plan

1º.- El presente Plan de cooperación a los servicios municipales abarca los ejercicios económicos de 1972 y 1973, y comenzará a ejecutarse tan pronto como obtenga la pertinente autorización del Ministerio de la Gobernación.

2º.- Los municipios y las obras y servicios a los que se atribuye los beneficios de la cooperación provincial, son los expresados en las correspondientes relaciones del anexo.

3º.- Las formas y ámbito de la cooperación se ajustarán a lo preceptuado en los artículos 255 y siguientes de la Ley de Régimen Local y en los artículos 160 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y, también, a cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean aplicables.

4º.- En lo que se refiere a las ayudas económicas, se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

a) Las ayudas a los municipios inferiores a 1.000 habitantes se concederán totalmente a fondo perdido. Tratándose de municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, se establecerá un 5 por 100 a reintegrar en diez anualidades. Los municipios de 5.001 a 10.000 habitantes deberán reintegrar un 10 por 100 en anualidades de igual período. Y tratándose de municipios de más de 10.000 habitantes, las ayudas se concederán a base de que los Ayuntamientos reintegren un 15 por 100 en anualidades durante el período de diez años. Ello no excluye que las ayudas puedan

19.- El presente Plan de cooperación a las zonas rurales municipales abarca los ejercicios económicos de 1972 y 1973, y comenzará a ejecutarse tan pronto como obtenga la pertinente autorización del Ministerio de la Gobernación.

20.- Los municipios y las obras y servicios a los que se atribuye los beneficios de la cooperación provincial, con los expresados en las correspondientes relaciones del anexo.

21.- Las formas y ámbito de la cooperación ajustarán a lo prescrito en los artículos 227 y siguientes de la Ley de Régimen Local y en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, también, a cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean aplicables.

22.- En lo que se refiere a las ayudas económicas, se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

a) Las ayudas a los municipios inferiores a 1.000 habitantes se concederán totalmente a fondo perdido. Los municipios de 1.001 a 2.000 habitantes, se establecerá un 2 por 100 a reintegrar en diez períodos. Los municipios de 2.001 a 10.000 habitantes deberán reintegrar un 10 por 100 en anualidades de igual período. Y los municipios de más de 10.000 habitantes las ayudas se concederán a base de que los Ayuntamiento reintegren un 15 por 100 en anualidades durante el período de diez años. Ello no excluye que las ayudas puedan

otorgarse totalmente a fondo perdido a municipios de más de 1.000 habitantes en los casos en que la debilidad económica de las entidades municipales lo exija o las características de las obras, por su proyección, lo aconsejen.

b) El importe de los reintegros que efectúen los Ayuntamientos beneficiarios de ayudas económicas previstas en el Plan y otorgadas en parte a reintegrar, incrementará las cuantías de los sucesivos Planes de cooperación provincial en los montantes pertinentes.

c) Las obligaciones de reintegros de las municipalidades antes expresadas dimanarán de las resoluciones provinciales otorgando las ayudas y de los correspondientes acuerdos municipales de compromiso de reintegro, sin necesidad de la otorgación de otros documentos especiales.

5º.- En lo que concierne a las ayudas técnicas, se establece la modalidad de consignar para tales atenciones una cantidad global, la cual hallará concreción y efectividad a medida que los Ayuntamientos lo soliciten para proyectos o estudios determinados, y teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La norma general será la de redacción del proyecto o estudio por los elementos técnicos de la Diputación, previa la confección del oportuno presupuesto de gastos que deberá ser aceptado por el Ayuntamiento solicitante, así como adquirir el compromiso de abonar el cincuenta por ciento de tales gastos.

En casos especiales de modestia presupuestaria del Ayuntamiento, el abono de los gastos de redacción po-

organismos locales a fondo mediante el estudio de 1.000 habitantes en los casos en que la población excede de las entidades municipales. El estudio de las características de los datos, por su naturaleza, la naturaleza...

b) El importe de las relaciones que afectan los Ayuntamientos beneficiarios de ayudas económicas previstas en el Plan y otorgadas en parte a voluntad, incrementadas los costes de las diversas fases de cooperación provincial en los montantes pertinentes.

c) Las obligaciones de carácter de las municipalidades antes expresadas derivadas de las resoluciones provinciales otorgando las ayudas y de las correspondientes acuerdos municipales de cumplimiento de requisitos, sin necesidad de la otorgación de otros documentos especiales.

2. En lo que concierne a las ayudas técnicas se establece la modalidad de concesión para tales ayudas una entidad global, la cual deberá concretar y otorgar a medida que las circunstancias lo requieran para proyectos o estudios determinados, y teniendo en cuenta la siguiente:

a) Se deberá tener en cuenta la de carácter del proyecto o estudio que los elementos técnicos de la Diputación, previa la autorización del Consejo Provincial de Obras Públicas, sean otorgados por el Ayuntamiento beneficiario, así como también el cumplimiento de los requisitos por parte de tales ayuntamientos.

En estas resoluciones de carácter administrativo del Ayuntamiento de origen de las ayudas de naturaleza...

drá efectuarse por la Diputación en cuantía superior al cincuenta por ciento y hasta en su totalidad.

Se admite, asimismo, la fórmula de ayuda consistente en abonar una parte de los honorarios de proyectos redactados por los técnicos que los Ayuntamientos propongan -especificando persona y profesión- y sean autorizados por la Administración provincial.

b) Los técnicos deberán atenerse, en la percepción de sus honorarios, a las normas, acuerdos y resoluciones actualmente vigentes para los funcionarios públicos de su categoría y condición:

c) La Administración provincial, para lograr la rápida prestación de las ayudas técnicas, podrá proceder a la contratación de los servicios técnicos necesarios y adoptar cuantas medidas sean adecuadas, ajustándose a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias, y

d) En concepto de ayuda técnica sólo se abonarán los honorarios oficiales devengados, y no podrán incluirse otros conceptos.

6º.- La autorización ministerial del Plan será puesta en conocimiento de los Ayuntamientos para que los mismos puedan presentar a la Diputación los correspondientes escritos pidiendo la efectividad de las ayudas económicas y la concreción determinativa de las técnicas.

7º.- La efectividad del Plan tendrá lugar a través de la observancia y cumplimiento de las prescripciones siguientes:

a) En cuanto a las ayudas económicas, las presidencias de los entes municipales incluidos en el Plan,

debe efectuarse por la Dirección en virtud superior al
dinero por ciento y hasta en su totalidad.

Se admite, asimismo, la fórmula de ayuda directa
tanto en abono una parte de los honorarios de proyectos
redactados por los técnicos que los Ayuntamiento proce-
gan -suscitando personas y profesiones- y sean autoriza-
dos por la Administración provincial.

b) Los técnicos deberán atenerse, en la redac-
ción de sus honorarios, a las normas, acuerdos y resolu-
ciones actualmente vigentes para los funcionarios públi-
cos de su categoría y condición:

c) La Administración provincial, para lograr la
rápida ejecución de las obras técnicas, podrá proceder
a la contratación de los servicios técnicos necesarios y
adoptar cuantas medidas sean necesarias, ajustándose a las
vigentes disposiciones legales y reglamentarias y

d) En concepto de ayuda técnica sólo se abona-
rán los honorarios efectivos devengados, y no podrán las
otras obras conceptos.

2.- La autorización municipal del Plan será
suces en cumplimiento de las disposiciones que en las
mismas pueden presentarse a la Dirección los correspondien-
tes escritos indicando la efectividad de las obras con-
tidas y la concreción determinativa de las técnicas.

3.- La efectividad del Plan tendrá lugar a tra-
vés de la observancia y cumplimiento de las prescripcio-
nes siguientes:

a) En cuanto a las obras reconocidas, las prescri-
pciones de los entes municipales incluidos en el Plan, si

deberán solicitar la efectividad de la ayuda para la obra prevista y dentro de la cuantía específicamente determinada;

Cada ayuda deberá ser objeto de una petición separada e independiente, en su caso, de las otras ayudas atribuídas a la municipalidad.

Las peticiones solicitando la efectividad de ayuda económica provincial para las obras o servicios especificados en el correspondiente anexo con referencia al municipio de que se trate, deberán ir acompañadas de la correspondiente documentación que acredite, entre otros extremos pertinentes: la aprobación por la Corporación municipal del proyecto y presupuesto de realización de la obra o servicio; su exposición al público; el importe del presupuesto técnico; la existencia o no de reclamaciones y su resolución; la autorización o autorizaciones de los organismos o centros superiores, cuando proceda; la firmeza de los acuerdos por falta de reclamaciones, dentro del plazo legal, contra los mismos, o por haber sido desestimadas las interpuestas por las jurisdicciones competentes y el haber acordado la imposición de contribuciones especiales y la utilización de la prestación personal y de transportes, en orden a la construcción de la obra o a la instalación del servicio, en el caso de que la legislación imponga contribuciones especiales o que las características de la municipalidad impongan la utilización de la prestación personal y de transportes.

Al formular los escritos de petición, los Ayuntamientos indicarán las cifras de su población de hecho y de su presupuesto ordinario; el coste total de la reali-

zación de la obra o servicio; la forma de financiación del gasto; la cantidad exacta que los mismos aportarán, salvo el caso de que por su falta de medios económicos no puedan aportar ninguna cantidad, y la cuantía de la ayuda provincial que demanden, no pudiendo la misma sobrepasar la consignación prevista en el Plan.

Dichas peticiones serán resueltas por Decreto de la Presidencia de la Diputación, a través de informe de la Comisión de Cooperación Provincial.

b) En cuanto a las ayudas técnicas, los Ayuntamientos que se hallen en condiciones legales para ser beneficiarios de tales ayudas, deberán presentar instancias, por separado para cada una, solicitando la concesión de la ayuda.

En el escrito de petición se detallarán las características del proyecto cuya redacción se solicita y el presupuesto de la obra, especificando que se pide que de la redacción del proyecto o estudio se encargue la Diputación Provincial, así como el porcentaje con que la Corporación Municipal interesada está dispuesta a colaborar económicamente en los gastos de redacción, de conformidad con lo establecido en la base 5ª.

Redactado el presupuesto de gastos de redacción del proyecto o estudio, se remitirá a la municipalidad solicitante a los efectos de su aprobación, la cual se acreditará mediante la oportuna certificación en la que se hará constar, asimismo, la adopción del oportuno acuerdo municipal comprometiéndose a abonar la pertinente aportación.

acción de la obra o servicio la forma de financiación del gasto; la cantidad exacta que los mismos supongan, y el caso de que por su falta de medios económicos no puedan agotar alguna cantidad, y la cantidad de la ayuda provincial que demanden, no pudiendo la misma ayudar a la consignación prevista en el plan.

Dichas peticiones serán remitidas por escrito a la Presidencia de la Diputación, a través de informe de la Comisión de Cooperación Provincial.

b) En cuanto a las ayudas técnicas, los Ayuntamientos que se hallen en condiciones legales para ser beneficiarios de estas ayudas, deberán presentar instancias, por separado para cada una, solicitando la concesión de la ayuda.

En el escrito de petición se detallarán las características del proyecto cuya realización se solicita y el presupuesto de la obra, especificando que se pide que de la redacción del proyecto a estudio se encargue la Diputación Provincial, así como al presentarse que la Corporación Municipal interesada está dispuesta a colaborar económicamente en las partes de realización de conformidad con lo establecido en la base 2ª.

Concedido el presupuesto de gastos de ejecución del proyecto a estudio, se remitirá a la Municipalidad solicitante a los efectos de su aprobación, la cual se acordará mediante la oportuna certificación en la que se hará constar, asimismo, la adopción del oportuno acuerdo municipal comprometiéndose a abonar la parte correspondiente.

Si la modalidad de ayuda solicitada se aparta de la norma general y consiste en abonar una parte de los honorarios de proyectos redactados por los técnicos que el Ayuntamiento proponga, en la instancia-petición se detallará: las características de la ayuda técnica; el nombre y apellidos del técnico propuesto por el Ayuntamiento solicitante, su profesión, especificando si es o no técnico municipal; el importe del gasto total calculado (no pudiendo entrar en el cálculo más que los honorarios oficiales), y el importe total de la ayuda que se solicita de la Diputación.

Las resoluciones serán adoptadas por Decreto de la Presidencia de la Diputación, a excepción de las relativas a ordenar la redacción de proyectos y estudios a los técnicos funcionarios de la Diputación Provincial que podrán serlo, por delegación de la Presidencia, por el Diputado Presidente de la Comisión de Cooperación Provincial. Corresponderá a la citada Comisión el estudio de los asuntos y la formulación de las propuestas de resolución pertinentes.

8º.- Todas las peticiones deberán formularse en el papel normalizado que gratuitamente la Diputación entregará a las administraciones municipales, y el texto de las mismas deberá ser redactado con ajuste a las normas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo y a las prácticas determinadas por la Administración provincial.

9º.- Las administraciones municipales, en el curso de la tramitación de los expedientes, deberán presentar

Si la modalidad de ayuda solicitada es de tipo general y cognoscitivo en virtud de los datos de los trabajos de proyectos realizados por las técnicas del Ayuntamiento, en la instancia-pretoria se debe indicar las características de la ayuda técnica solicitada y explicar el técnico proyectado por el Ayuntamiento y explicar, en profesión, especificando si es o no técnico municipal; el importe del gasto total calculado (incluyendo entre el cálculo más que los honorarios profesionales) y el importe total de la ayuda que se solicita de la Diputación.

Las resoluciones serán adoptadas por el pleno de la Diputación de la Diputación, a excepción de las relativas a algunos trabajos de proyectos y estudios técnicos que se realicen en el ámbito de la Diputación Provincial que serán resueltos por el pleno de la Diputación Provincial. En todo caso, el Presidente de la Comisión de Estudios Provinciales será el responsable de la misma Comisión de Estudios de los trabajos y la formulación de los proyectos de resolución que se adopten.

En todos los casos las resoluciones deberán formularse en el papel normalizado que gratuitamente la Diputación Provincial pone a disposición de los administradores municipales y el texto de las mismas deberá ser remitido en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la Ley de Procedimiento Administrativo y a las instancias determinadas por la Administración provincial.

En las administraciones municipales, en el momento de la tramitación de los expedientes, deberá presentarse...

Los escritos y documentos pertinentes para la justificación de la debida aplicación de la ayuda provincial. Todos los escritos y documentos deberán presentarse o dirigirse al Registro General de entrada de documentos de la Diputación, y los mismos serán reintegrados en su caso, con el timbre de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Se observarán las prescripciones siguientes:

a) Los Ayuntamientos beneficiarios de ayudas concedidas a reintegrar, en su totalidad o en parte, deberán presentar en los expedientes certificación, por triplicado, del acuerdo municipal comprometiéndose al reintegro;

b) Si se trata de realización de obra o de instalación de servicio, las administraciones municipales deberán presentar las correspondientes relaciones o certificaciones de obras y trabajos, que deberán ser totales y deberán ir encabezadas con un texto que diga: "Para el Servicio de Cooperación provincial. Expediente provincial número... "

Estos documentos deberán contener la cifra del presupuesto técnico y la de la adjudicación en el caso de subasta, o bien la de ejecución directa en otro caso, y, asimismo, deberán llevar la firma del contratista respectivo como expresión de su conformidad a la valoración;

c) Si se trata de adquisición de elementos y materiales, habrán de presentarse las correspondientes facturas por triplicado;

d) Al pié de las relaciones, certificaciones y

los escritos y documentos pertenecientes a las justicias
de la Real Audiencia de la ciudad de Barcelona. Los
dos los escritos y documentos de esta Real Audiencia
de la Real Audiencia de la ciudad de Barcelona de la
Diputación y los demás serán reintegrados en su caso
con el tiempo de la Real Audiencia de Barcelona de
la Administración Local.

Se observarán las prescripciones siguientes:
a) Los Ayuntamientos beneficiarios de estas
subvenciones a reintegrar, en su totalidad o en parte, las
deben presentar en los expedientes correspondientes, por triplicado, del modelo municipal correspondiente al tipo
previsto.

b) Si se trata de realización de obra o de las
prestaciones de servicio, las administraciones municipales de-
ben presentar las correspondientes relaciones o certifi-
cados de obra y trabajos, que deberán ser totales y
deberán ir acompañados con un texto que diga "Para el fin
de la subvención provincial, Expediente provincial nú-
mero..."

Estos documentos deberán contener la cifra del
importe solicitado y la de la adjudicación de el caso de
subvención o bien la de ejecución directa en otro caso, y
deberán ser firmados por el titular del expediente respectivo
y acompañados de su correspondiente a la vez respectivo.

c) Si se trata de adquisición de elementos y ma-
teriales, deberá de presentarse las correspondientes facturas
de los materiales.

d) Al fin de las relaciones, certificaciones y

facturas habrá de figurar el texto de certificación acreditativa de que las mismas han sido debidamente aprobadas por el Ayuntamiento;

e) Si se trata de adquisición de fincas, terrenos o edificios, deberá presentarse una copia auténtica de la escritura de compra y dos copias mecanografiadas de la misma; y si fuera preciso un anticipo de cantidad, deberá presentarse en escrito, por triplicado, solicitándolo. A dicho escrito deberá acompañarse, también por triplicado, minuta del notario, del texto de la escritura que se elevará a definitiva, con indicación del día señalado para la firma;

f) En los expedientes sobre ayudas técnicas consistentes en el pago de los honorarios de los técnicos propuestos por los Ayuntamientos y aceptados por la Diputación, las minutas de dichos honorarios habrán de ser detalladas por conceptos de las tarifas correspondientes, y deberán presentarse por las administraciones municipales por triplicado, debiendo constar la correspondiente certificación que acredite la aprobación del Ayuntamiento a través de acuerdo municipal, y

g) Para la percepción del importe de las ayudas provinciales, deberán presentarse a la Diputación, certificaciones, por duplicado, del acuerdo municipal o resolución del Alcalde-Presidente indicando que el abono provincial puede ser efectuado mediante el correspondiente ingreso en un Banco o Caja de Ahorros, o bien designando nominalmente al Alcalde para la percepción de la total cantidad importe de la ayuda concedida. Tales certificaciones deben ser documento aparte y separado de cualquier otro

factores para el fomento de la cultura de los municipios.
distintos de los que se han mencionado anteriormente.
de la parte de Ayuntamiento;

1) Si se trata de municipios de fincas, tanto
por el número de fincas presentadas como por el número
de la explotación de fincas y de las explotaciones
de la misma; y si fuese preciso, un artículo de carácter
debería presentarse en escrito, por escrito, solicitando
datos. A dicho escrito deberá acompañarse, también por triplicado,
minuta del acta, del cargo de la explotación
que se otorga a definitiva, con indicación del día en
que para la firma;

2) En los expedientes sobre asuntos técnicos con
relativos en el caso de las fincas de las fincas
proponer por los Ayuntamiento y acordados por la Junta
técnica, los minutos de dicho expediente deberá ser
detallada por concepto de las fincas correspondientes
y deberá presentarse por las administraciones municipales
los por triplicado, debiendo constar la correspondencia
certificación que acredite la expedición del Ayuntamiento
a través de acuerdo municipal, y

3) Para la presentación del informe de las fincas
provinciales, deberá presentarse a la Dirección, por
triplicado, por triplicado, del acuerdo municipal a través
del Alcalde-Presidente indicando que el mismo por el
del todo sea efectuado mediante el correspondiente in-
forme en un plazo a cargo de la Junta, a fin de designar por
minutamiento al Alcalde para la expedición de la parte con-
tando respecto de la parte correspondiente. Tales certificaciones
deben ser elevadas a este y a los demás de cualquier otro.

documento, aunque exista en el expediente documento más general o global que incluya referencia al particular extremo de que se trata.

10º.- Ningún municipio podrá sobrepasar, en concepto de suma de partes reintegrables de ayudas económicas, el quince por ciento de sus ingresos ordinarios, y se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256 de la vigente Ley de Régimen Local.

11º.- La ejecución del Plan mediante la realización de cada una de las obras, servicios o adquisiciones, tendrá lugar utilizando los medios económicos pertinentes, y entre ellos los siguientes: la aportación provincial determinada en este Plan; la aportación o aportaciones que, en su caso, obtenga la municipalidad del Estado, de entidades o de particulares con destino a la verificación de la obra o a la instalación o mejora del servicio, y la aportación, en su caso procedente, de los propios fondos municipales, sean o no obtenidos a través de la aplicación de contribuciones especiales o de la prestación vecinal.

12º.- Se realizará una estrecha fiscalización administrativa y también una eficiente inspección técnica a fin de lograr, por una parte, que las cantidades concedidas se apliquen debidamente y, por otra, que las obras o instalaciones se verifiquen correctamente.

documentos, algunos existan en el expediente de un asunto de
orden general o el del que incluye referencias al particular en
cuestión de que se trata.

108.- Siendo municipal el punto de origen, en el
caso de suma de partes reintegradas de un mismo expediente,
se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
107 de la vigente Ley de Régimen Local.

109.- La ejecución del Plan mediante la realización
de cada una de las obras, servicios y actuaciones
que, dentro de un mismo expediente, se han acordado por
el Ayuntamiento, y entre ellas las relativas a la ejecución
provincial determinadas en este Plan, se ejecutará en el
orden que, en su caso, disponga la municipalidad del
Estado, de acuerdo con las particularidades con destino a la
verificación de la obra y a la instalación y mejora del
servicio, y la ejecución, en su caso procedente, de las
obras y servicios municipales, sean o no relativos a través
de la aplicación de contribuciones especiales a la
ejecución vecinal.

110.- Se realizará un estudio de factibilidad
administrativa y técnica que también sea objeto de informe técnico
a fin de lograr, por una parte, que los trabajos
concedidos se realicen debidamente y, por otra, que los
trabajos o instalaciones se verifiquen correctamente.

RELACION DE LOS MUNICIPIOS FIGURADOS EN EL PLAN

- 1. Abrera
- 2. Abellán de Segura
- 3. Alalia
- 4. Alpera
- 5. Anadilla
- 6. Andorra de Mar
- 7. Aranda de Ebro
- 8. Aranda de Duero
- 9. Arganda
- 10. Argandoña
- 11. Ariza
- 12. Arzobispo
- 13. Arzobispo
- 14. Arzobispo
- 15. Arzobispo
- 16. Arzobispo
- 17. Arzobispo
- 18. Arzobispo
- 19. Arzobispo
- 20. Arzobispo
- 21. Arzobispo
- 22. Arzobispo
- 23. Arzobispo
- 24. Arzobispo
- 25. Arzobispo
- 26. Arzobispo
- 27. Arzobispo
- 28. Arzobispo
- 29. Arzobispo
- 30. Arzobispo
- 31. Arzobispo
- 32. Arzobispo
- 33. Arzobispo
- 34. Arzobispo
- 35. Arzobispo
- 36. Arzobispo
- 37. Arzobispo
- 38. Arzobispo
- 39. Arzobispo
- 40. Arzobispo
- 41. Arzobispo
- 42. Arzobispo
- 43. Arzobispo
- 44. Arzobispo
- 45. Arzobispo
- 46. Arzobispo
- 47. Arzobispo
- 48. Arzobispo
- 49. Arzobispo
- 50. Arzobispo

- 51. Arzobispo
- 52. Arzobispo
- 53. Arzobispo
- 54. Arzobispo
- 55. Arzobispo
- 56. Arzobispo
- 57. Arzobispo
- 58. Arzobispo
- 59. Arzobispo
- 60. Arzobispo
- 61. Arzobispo
- 62. Arzobispo
- 63. Arzobispo
- 64. Arzobispo
- 65. Arzobispo
- 66. Arzobispo
- 67. Arzobispo
- 68. Arzobispo
- 69. Arzobispo
- 70. Arzobispo
- 71. Arzobispo
- 72. Arzobispo
- 73. Arzobispo
- 74. Arzobispo
- 75. Arzobispo
- 76. Arzobispo
- 77. Arzobispo
- 78. Arzobispo
- 79. Arzobispo
- 80. Arzobispo
- 81. Arzobispo
- 82. Arzobispo
- 83. Arzobispo
- 84. Arzobispo
- 85. Arzobispo
- 86. Arzobispo
- 87. Arzobispo
- 88. Arzobispo
- 89. Arzobispo
- 90. Arzobispo
- 91. Arzobispo
- 92. Arzobispo
- 93. Arzobispo
- 94. Arzobispo
- 95. Arzobispo
- 96. Arzobispo
- 97. Arzobispo
- 98. Arzobispo
- 99. Arzobispo
- 100. Arzobispo

Relacion de municipios comprendidos en el Plan

- 101. Arzobispo
- 102. Arzobispo
- 103. Arzobispo
- 104. Arzobispo
- 105. Arzobispo
- 106. Arzobispo
- 107. Arzobispo
- 108. Arzobispo
- 109. Arzobispo
- 110. Arzobispo
- 111. Arzobispo
- 112. Arzobispo
- 113. Arzobispo
- 114. Arzobispo
- 115. Arzobispo
- 116. Arzobispo
- 117. Arzobispo
- 118. Arzobispo
- 119. Arzobispo
- 120. Arzobispo
- 121. Arzobispo
- 122. Arzobispo
- 123. Arzobispo
- 124. Arzobispo
- 125. Arzobispo
- 126. Arzobispo
- 127. Arzobispo
- 128. Arzobispo
- 129. Arzobispo
- 130. Arzobispo
- 131. Arzobispo
- 132. Arzobispo
- 133. Arzobispo
- 134. Arzobispo
- 135. Arzobispo
- 136. Arzobispo
- 137. Arzobispo
- 138. Arzobispo
- 139. Arzobispo
- 140. Arzobispo
- 141. Arzobispo
- 142. Arzobispo
- 143. Arzobispo
- 144. Arzobispo
- 145. Arzobispo
- 146. Arzobispo
- 147. Arzobispo
- 148. Arzobispo
- 149. Arzobispo
- 150. Arzobispo

Relacion de sueldos
de los empleados de la
Diputación de Barcelona

RELACION DE LOS MUNICIPIOS FIGURADOS EN EL PLAN

- | | |
|-------------------------|--------------------------------|
| 1. Abrera | 32. Caldas de Estrach |
| 2.-Aguilar de Segarra | 33. Caldas de Montbuy |
| 3. Alella | 34. Calders |
| 4. Alpens | 35. Calella |
| 5. Ametlla, La | 36. Calonge de Segarra |
| 6. Arenys de Mar | 37. Calldetenes |
| 7. Arenys deMunt | 38. Callús |
| 8. Argensola | 39. Campins |
| 9. Argentona | 40. Canet de Mar |
| 10. Artés | 41. Canovellas |
| 11. Aviá | 42. Canoves |
| 12. Avinyó | 43. Canyellas |
| 13. Avinyonet | 44. Capelladas |
| 14. Ayguafreda | 45. Capolat |
| 15. Badalona | 46. Cardedeu |
| 16. Bagá | 47. Cardona |
| 17. Balenyá | 48. Carme |
| 18. Balsareny | 49. Caserras |
| 20. Begas | 50. Castellar del Riu |
| 21. Bellprat | 51. Castellar del Vallés |
| 22. Berga | 52. Castellar de Nuch |
| 23. Bigas y Riells | 53. Castellbell y Vilar |
| 24. Borredá | 54. Castellbisbal |
| 25. Bruch, El | 55. Castellcir |
| 26. Brull | 56. Castelldefels |
| 27. Cabanyas, Las | 57. Castell del Areny |
| 28. Cabrera de Igualada | 58. Castellet y Gornal |
| 29. Cabrera de Mar | 59. Castellfullit del Boix |
| 30. Cabrils | 60. Castellfullit de Riubregós |
| 31. Calaf | 61. Castellgalí |

RELACION DE LOS MUNICIPIOS DE BARCELONA EN EL AÑO 1800

1. Abrera	35. Caldes de Montbau
2. Adullan de Segarra	36. Caldes de Montbau
3. Albia	37. Caldes de Montbau
4. Albens	38. Caldes de Montbau
5. Amelias	39. Caldes de Montbau
6. Arenys de Mar	40. Caldes de Montbau
7. Arenys de Mar	41. Caldes de Montbau
8. Argenteu	42. Caldes de Montbau
9. Argenteu	43. Caldes de Montbau
10. Arles	44. Caldes de Montbau
11. Avia	45. Caldes de Montbau
12. Avinyó	46. Caldes de Montbau
13. Avinyó	47. Caldes de Montbau
14. Ayguafreda	48. Caldes de Montbau
15. Badalona	49. Caldes de Montbau
16. Badalona	50. Caldes de Montbau
17. Balanya	51. Caldes de Montbau
18. Balenyà	52. Caldes de Montbau
19. Balenyà	53. Caldes de Montbau
20. Bages	54. Caldes de Montbau
21. Balneari	55. Caldes de Montbau
22. Bages	56. Caldes de Montbau
23. Bages y Ripoll	57. Caldes de Montbau
24. Borrassá	58. Caldes de Montbau
25. Bruch, El	59. Caldes de Montbau
26. Brull	60. Caldes de Montbau
27. Cabanyes, Las	61. Caldes de Montbau
28. Cabrera de Llorens	62. Caldes de Montbau
29. Cabrera de Mar	63. Caldes de Montbau
30. Cabrils	64. Caldes de Montbau
31. Calaf	65. Caldes de Montbau

- | | |
|--------------------------------|-------------------------|
| 62. Castellnou de Bages | 94. Granada, La |
| 63. Castellolí | 95. Granera |
| 64. Castelltersol | 96. Granollers |
| 65. Castellví de la Marca | 97. Gualba |
| 66. Castellví de Rosanes | 98. Guardiola |
| 67. Centellas | 99. Guardiola de Berga |
| 68. Cervelló | 100. Gurb |
| 69. Collbató | 102. Igualada |
| 70. Collsuspina | 103. Jorba |
| 71. Copons | 104. Llacuna, La |
| 72. Corbera de Llobregat | 105. Llagosta, La |
| 73. Cornellá | 106. Llinás |
| 74. Cubellas | 107. Llissá de Munt |
| 75. Dosrius | 108. Llissá de Vall |
| 76. Esparraguera | 109. Llussá |
| 77. Esplugas de Llobregat | 110. Malgrat de Mar |
| 78. Espunyola | 111. Malla |
| 79. Estany | 112. Manlleu |
| 80. Figols | 113. Manresa |
| 81. Fogás de Monclús | 114. Martorell |
| 82. Fogás de Tordera | 115. Martorellas |
| 83. Folgarolas | 116. Masias de Roda |
| 84. Fonollosa | 117. Masias de Voltregá |
| 85. Fontrubí | 118. Masnou |
| 86. Franquesas del Valles, Las | 119. Masquefa |
| 87. Gallifa | 120. Matadepera |
| 88. Garriga, La | 121. Mataró |
| 89. Gavá | 122. Mediona |
| 90. Gayá | 123. Molins de Rey |
| 91. Gelida | 124. Mollet |
| 92. Gironella | 125. Moncada y Reixach |
| 93. Gisclareny | 126. Mongat |

94. Granada, la	63. Castellón de Bages
95. Granera	64. Castellón de la Plana
96. Granollers	65. Castellón de la Plana
97. Guadà	66. Castellón de la Plana
98. Guadalupe	67. Castellón de la Plana
99. Guadalupe de Berga	68. Carvellà
100. Guàrd	69. Collbató
101. Guàrdia	70. Collbató
102. Guàrdia	71. Copons
103. Guàrdia	72. Copons de l'Empordà
104. Guàrdia	73. Cornellà
105. Guàrdia	74. Cornellà
106. Guàrdia	75. Cornellà
107. Guàrdia de Mont	76. Cornellà
108. Guàrdia de Vall	77. Esparragosa
109. Guàrdia	78. Esparragosa
110. Guàrdia de Mar	79. Esparragosa
111. Guàrdia	80. Escaló
112. Guàrdia	81. Escaló de Montida
113. Guàrdia	82. Escaló de Montida
114. Guàrdia	83. Escaló de Montida
115. Guàrdia	84. Escaló de Montida
116. Guàrdia de Riba	85. Escaló de Montida
117. Guàrdia de Voltora	86. Escaló de Montida
118. Guàrdia	87. Escaló de Montida
119. Guàrdia	88. Escaló de Montida
120. Guàrdia	89. Escaló de Montida
121. Guàrdia	90. Escaló de Montida
122. Guàrdia	91. Escaló de Montida
123. Guàrdia de Rey	92. Escaló de Montida
124. Guàrdia	93. Escaló de Montida
125. Guàrdia y Noya	
126. Guàrdia	

- | | |
|---------------------------|-----------------------------|
| 127. Monistrol | 159. Parets |
| 128. Monistrol de Calders | 160. Perafita |
| 129. Montanyola | 161. Piera |
| 130. Montclar | 162. Pierola |
| 131. Montesquiu | 163. Pineda |
| 132. Montmajor | 164. Plá del Panadés |
| 133. Montmaneu | 165. Pobla de Claramunt, La |
| 134. Montmany | 166. Pobla de Lillet, La |
| 135. Montmeló | 167. Polinyá |
| 136. Montornés del Vallés | 168. Pontons |
| 137. Montseny | 169. Prat de Llobregat |
| 138. Moyá | 170. Prats del Rey |
| 139. Mura | 171. Prats de Llusanés |
| 140. Navarcles | 172. Premiá de Mar |
| 141. Navás | 173. Pruit |
| 142. Nou, La | 174. Puigdalba |
| 143. Odena | 175. Puigreig |
| 144. Olbán | 176. Pujalt |
| 145. Olerdola | 177. Quart, La |
| 146. Olesa de Bonesvalls | 178. Rajadell |
| 147. Olesa de Montserrat | 179. Rellinás |
| 148. Olivella | 180. Ripollet |
| 149. Olost | 181. Roca, La |
| 150. Oris | 182. Rocafort y Vilumara |
| 151. Oristá | 183. Roda de Ter |
| 152. Orpí | 184. Rubí |
| 153. Orrius | 185. Rubió |
| 154. Pachs | 186. Rupit |
| 155. Palafolls | 187. Sabadell |
| 156. Palau de Plegamens | 188. Sagás |
| 157. Pallejá | 189. Salavinera |
| 158. Papiol | 190. Saldes |

1501. Pineda	127. Montisroi
1502. Pineda	128. Montisroi de Colons
1503. Pineda	129. Montanyola
1504. Pineda	130. Montclar
1505. Pineda	131. Montespulvi
1506. Pineda de l'Arce	132. Montmajor
1507. Pineda de l'Arce	133. Montmaneu
1508. Pineda de l'Arce	134. Montmany
1509. Pineda de l'Arce	135. Montmeló
1510. Pineda de l'Arce	136. Montornès del Vallès
1511. Pineda de l'Arce	137. Montseny
1512. Pineda de l'Arce	138. Móra
1513. Pineda de l'Arce	139. Móra
1514. Pineda de l'Arce	140. Navarres
1515. Pineda de l'Arce	141. Navés
1516. Pineda de l'Arce	142. Nou, La
1517. Pineda de l'Arce	143. Odena
1518. Pineda de l'Arce	144. Odena
1519. Pineda de l'Arce	145. Odena
1520. Pineda de l'Arce	146. Odena
1521. Pineda de l'Arce	147. Odena
1522. Pineda de l'Arce	148. Olivella
1523. Pineda de l'Arce	149. Oler
1524. Pineda de l'Arce	150. Olesa
1525. Pineda de l'Arce	151. Olesa
1526. Pineda de l'Arce	152. Olesa
1527. Pineda de l'Arce	153. Olesa
1528. Pineda de l'Arce	154. Olesa
1529. Pineda de l'Arce	155. Olesa
1530. Pineda de l'Arce	156. Olesa
1531. Pineda de l'Arce	157. Olesa
1532. Pineda de l'Arce	158. Olesa
1533. Pineda de l'Arce	159. Olesa
1534. Pineda de l'Arce	160. Olesa
1535. Pineda de l'Arce	161. Olesa
1536. Pineda de l'Arce	162. Olesa
1537. Pineda de l'Arce	163. Olesa
1538. Pineda de l'Arce	164. Olesa
1539. Pineda de l'Arce	165. Olesa
1540. Pineda de l'Arce	166. Olesa
1541. Pineda de l'Arce	167. Olesa
1542. Pineda de l'Arce	168. Olesa
1543. Pineda de l'Arce	169. Olesa
1544. Pineda de l'Arce	170. Olesa
1545. Pineda de l'Arce	171. Olesa
1546. Pineda de l'Arce	172. Olesa
1547. Pineda de l'Arce	173. Olesa
1548. Pineda de l'Arce	174. Olesa
1549. Pineda de l'Arce	175. Olesa
1550. Pineda de l'Arce	176. Olesa
1551. Pineda de l'Arce	177. Olesa
1552. Pineda de l'Arce	178. Olesa
1553. Pineda de l'Arce	179. Olesa
1554. Pineda de l'Arce	180. Olesa
1555. Pineda de l'Arce	181. Olesa
1556. Pineda de l'Arce	182. Olesa
1557. Pineda de l'Arce	183. Olesa
1558. Pineda de l'Arce	184. Olesa
1559. Pineda de l'Arce	185. Olesa
1560. Pineda de l'Arce	186. Olesa
1561. Pineda de l'Arce	187. Olesa
1562. Pineda de l'Arce	188. Olesa
1563. Pineda de l'Arce	189. Olesa
1564. Pineda de l'Arce	190. Olesa

191. Sallent
 192. Sampedor
 193. San Acisclo de Vallalta
 194. San Adrian de Besós
 195. San Agustin de Llusanés
 196. San Andres de la Barca
 197. San Andres de Llavaneras
 198. San Antonio de Vilamajor
 199. San Bartolomé del Grau
 200. San Baudilio de Llobregat
 201. S. Baudilio de Llusanés
 202. San Celoni
 203. S. Cipriano de Vallalta
 204. San Clemente de Llobregat
 205. S. Cugat del Vallés
 206. San Cugat Sasgarrigas
 207. S. Esteban de Palautordera
 208. S. Esteban Sasroviras
 209. S. Fausto de Campcentellas
 210. S. Feliu de Codinas
 211. S. Feliu de Llobregat
 212. S. Feliu Saserra
 213. S, Fructuoso de Bages
 214. S. Ginés de Vilasar
 215. S. Hipolito de Voltregá
 216. S. Jaime de Frontanyá
 217. S. Juan Despí
 218. S. Juan de Torruella
 219. S. Juan de Vilasar
 220. S. Julian de Vilatorta
 221. S. Justo Desvern
 222. S. Lorenzo de Hortons
 223. S. Lorenzo Savall
 224. S. Martin de Centallas
 225. S. Martin del Bas
 226. S. Martin de Tous
 227. S. Martin Sarroca
 228. S. Martin Sasgayolas
 229. S. Mateo de Bages
 230. S. Pedro de Premiá
 231. S. Pedro de Ribas
 232. S. Pedro de Riudevittles
 233. S. Pedro de Torelló
 234. S. Pedro de Vilamajor
 235. S. Pol de Mar
 236. S. Quintin de Mediona
 237. S. Quirico de Besora
 238. S. Quirico de Tarrasa
 239. S. Quirico Safaja
 240. S. Sadurní de Noya
 241. S. Saturnino de Osomort
 242. Sta. Cecilia de Montserrat
 243. Sta. Cecilia de Voltregá
 245. Sta. Coloma de Gramanet
 246. Sta. Eugenia de Berga
 247. Sta. Eulalia de Riuprimer
 248. Sta. Eulalia de Ronsana
 249. Sta. Fe del Panadés
 250. Sta. Margarita de Montbuy
 251. Sta. Margarita y Monjos
 252. Sta. Maria de Barbará
 253. Sta. Maria de Besora
 254. Sta. Maria de Corcó
 255. Sta. Maria de Marlés

191	S. Lorenzo de Villaverde
192	S. Lorenzo de Villaverde
193	S. Lorenzo de Villaverde
194	S. Lorenzo de Villaverde
195	S. Lorenzo de Villaverde
196	S. Lorenzo de Villaverde
197	S. Lorenzo de Villaverde
198	S. Lorenzo de Villaverde
199	S. Lorenzo de Villaverde
200	S. Lorenzo de Villaverde
201	S. Lorenzo de Villaverde
202	S. Lorenzo de Villaverde
203	S. Lorenzo de Villaverde
204	S. Lorenzo de Villaverde
205	S. Lorenzo de Villaverde
206	S. Lorenzo de Villaverde
207	S. Lorenzo de Villaverde
208	S. Lorenzo de Villaverde
209	S. Lorenzo de Villaverde
210	S. Lorenzo de Villaverde
211	S. Lorenzo de Villaverde
212	S. Lorenzo de Villaverde
213	S. Lorenzo de Villaverde
214	S. Lorenzo de Villaverde
215	S. Lorenzo de Villaverde
216	S. Lorenzo de Villaverde
217	S. Lorenzo de Villaverde
218	S. Lorenzo de Villaverde
219	S. Lorenzo de Villaverde
220	S. Lorenzo de Villaverde
221	S. Lorenzo de Villaverde
222	S. Lorenzo de Villaverde
223	S. Lorenzo de Villaverde
224	S. Lorenzo de Villaverde
225	S. Lorenzo de Villaverde

- | | |
|---------------------------------|---|
| 256. Sta. Maria de Martorellas | 288. Torrellas de Foix |
| 257. Sta. Maria de Miralles | 289. Torrellas de Llobregat |
| 258. Sta. Maria de Oló | 290. Ullastrell |
| 259. Sta. Maria de Palautordera | 291. Vacarisas |
| 260. Sta. Perpetua de Moguda | 292. Vallbona |
| 261. Sta. Susana | 293. Vallcebre |
| 262. S. Vicente de Castellet | 294. Vallgorguina |
| 263. S. Vicente dels Horts | 295. Vallirana |
| 264. S. Vicente de Montalt | 296. Vallromanas |
| 265. S. Vicente de Torelló | 297. Veciana |
| 266. Sardanyola | 298. Vich |
| 267. Sentmenat | 299. Vilada |
| 268. Serchs | 300. Viladecaballs |
| 269. Seva | 301. Viladecans |
| 270. Sitges | 302. Vilanova del Camí |
| 271. Sobremunt | 303. Vilanova de Sau |
| 272. Sora | 304. Viloví |
| 273. Subirats | 305. Vilafranca del Penedés |
| 274. Suria | 306. Villalba Saserra |
| 275. Tabérolas | 307. Villanueva y Geltrú |
| 276. Tagamanent | 308. Viver y Serrateix |
| 277. Talamanca | 309. Entidad Local Menor
de Valldoreix |
| 278. Taradell | |
| 279. Tarrasa | |
| 280. Tavertet | |
| 281. Teyá | |
| 282. Tiana | |
| 283. Tona | |
| 284. Tordera | |
| 285. Torelló | |
| 286. Torre de Claramunt | |
| 287. Torrelavid | |

- 250. Sta. Maria de Martorelles
- 251. Sta. Maria de Oix
- 252. Sta. Maria de Paturn de Noya
- 253. Sta. Maria de Vilatorrada
- 254. Sta. Maria de Vilatorrada
- 255. Sta. Maria de Vilatorrada
- 256. Sta. Maria de Vilatorrada
- 257. Sta. Maria de Vilatorrada
- 258. Sta. Maria de Vilatorrada
- 259. Sta. Maria de Vilatorrada
- 260. Sta. Maria de Vilatorrada
- 261. Sta. Maria de Vilatorrada
- 262. Sta. Maria de Vilatorrada
- 263. Sta. Maria de Vilatorrada
- 264. Sta. Maria de Vilatorrada
- 265. Sta. Maria de Vilatorrada
- 266. Sta. Maria de Vilatorrada
- 267. Sta. Maria de Vilatorrada
- 268. Sta. Maria de Vilatorrada
- 269. Sta. Maria de Vilatorrada
- 270. Sta. Maria de Vilatorrada
- 271. Sta. Maria de Vilatorrada
- 272. Sta. Maria de Vilatorrada
- 273. Sta. Maria de Vilatorrada
- 274. Sta. Maria de Vilatorrada
- 275. Sta. Maria de Vilatorrada
- 276. Sta. Maria de Vilatorrada
- 277. Sta. Maria de Vilatorrada
- 278. Sta. Maria de Vilatorrada
- 279. Sta. Maria de Vilatorrada
- 280. Sta. Maria de Vilatorrada
- 281. Sta. Maria de Vilatorrada
- 282. Sta. Maria de Vilatorrada
- 283. Sta. Maria de Vilatorrada
- 284. Sta. Maria de Vilatorrada
- 285. Sta. Maria de Vilatorrada
- 286. Sta. Maria de Vilatorrada
- 287. Sta. Maria de Vilatorrada
- 288. Sta. Maria de Vilatorrada
- 289. Sta. Maria de Vilatorrada
- 290. Sta. Maria de Vilatorrada

De los 308 municipios de la provincia solamente no figuran en el Plan los de Barcelona, Hospitalet y Santa Coloma de Cervelló. En cambio, figura la Entidad local menor de Valldoreix, municipio de San Cugat del Vallés. Los números que en la Relación preceden a los nombres de las municipalidades corresponden a los del fichero del Servicio de Cooperación provincial.

De los 308 municipios de la provincia
 solamente no figuran en el Plan las de Barcelona,
 Hospitalet y Santa Coloma de Cervelló. En cambio,
 figura la entidad local menor de Valltorrada, municipio
 de San Guis de Vallés. Los nombres que en
 la relación preceden a los nombres de las entidades
 señaladas corresponden a los del fichero del S.R.V.
 de la cooperación provincial.

Àrbitres de l'edifici
de l'edifici de l'edifici

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,
FUENTES, ABREVADEROS Y LAVADEROS

<u>Municipios</u>	<u>Ayudas Provinciales</u>
Alpens	400.000
Arenys de Munt	100.000
Argensola	90.000
Avinyonet	300.000
Begas	600.400
Berga	3.340.678
Bruch, El	700.000
Brull	200.000
Campins	400.000
Canyellas	320.000
Carme	450.000
Casserras	300.000
Castellar de Nuch	250.000
Castellbell y Vilar	450.000
Castellet y Gornal	1.630.000
Castellfullit del Boix	300.000
Castellolí	325.000
Castellví de la Marca	200.000
Castellví de Rosanes	410.000
Collbató	300.000
Collsuspina	250.000
Fogás de Monclús	500.000
Fonollosa	200.000
Fontrubí	300.000
Gironella	1.000.000
Granada, La	400.000
Granera	275.000

(sigue)

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
FUENTES, ABRIVADEROS Y LAVADEROS

Ayudas Provinciales

Municipios

Alpens	400.000
Aranya de Xunt	100.000
Arrensola	50.000
Avinyonet	300.000
Bedas	600.000
Gençà	3.340.678
Gruch, El	100.000
Grull	300.000
Campins	400.000
Canyelles	320.000
Carac	450.000
Caserras	500.000
Castellar de Noya	250.000
Castellbell y Vilatorrada	450.000
Castellar y Cornet	1.620.000
Castellfeli de Boix	300.000
Castellfeli	325.000
Castellví de la Marca	300.000
Castellví de Rosanes	410.000
Colferré	300.000
Collsuspina	350.000
Fogó de Monólia	300.000
Fonollosa	300.000
Fonollosa	300.000
Gironella	1.000.000
Granda, La	400.000
Granera	275.000

(segue)

<u>Municipios</u>	<u>Ayudas Provinciales</u>
Gualba	500.000
Guardiola de Berga	1.000.000
Igualada	2.000.000
Llissá de Vall	500.000
Llussá	750.000
Masias de Voltregá	400.000
Monistrol	550.000
Navarcles	634.750
Navás	725.000
Olbán	300.000
Olivella	354.000
Orís	500.000
Oristá	300.000
Perafita	150.000
Pujalt	300.000
Rajadell	110.000
Rocafort y Vilumara	500.000
Roda de Ter	750.000
Rubió	150.000
San Andrés de la Barca	400.000
San Baudilio de Llusanés	400.000
San Cipriano de Vallalta	750.000
San Cugat Sasgarrigas	300.000
San Feliu Saserra	200.000
San Lorenzo Savall	1.000.000
San Mateo de Bages	250.000
San Pedro de Torelló	400.000
San Quirico de Besora	800.000
Sta. Cecilia de Montserrat	250.000

(sigue)

Arxius d'Arxius

Municipis

200.000	Guadalupe
1.000.000	Guadalupe de Berga
2.000.000	Guadalupe
200.000	Llucà de Vall
250.000	Lluçanès
400.000	Masies de Voltora
250.000	Montornès
625.250	Navarrete
250.000	Navès
300.000	Olidà
250.000	Olivelles
200.000	Orís
300.000	Oristà
150.000	Penelles
300.000	Pujalt
110.000	Rajadell
300.000	Rocafort y Vilatorrada
250.000	Roda de Ter
150.000	Rubi
400.000	San Andrés de la Barca
400.000	San Esteban de Lluçanès
150.000	San Ginerm de Valls
300.000	San Joan de Vilatorrada
200.000	San Joan de Vilatorrada
1.000.000	San Joan de Vilatorrada
250.000	San Joan de Vilatorrada
400.000	San Joan de Vilatorrada
800.000	San Joan de Vilatorrada
250.000	San Joan de Vilatorrada

(Arxius)

<u>Municipios</u>	<u>Ayudas Provinciales</u>
Sta. Eugenia de Berga	500.000
Sta. Maria de Barbará	800.000
Sta. Maria de Besora	400.000
Sta. Maria de Corcó	500.000
Sta. Maria de Miralles	150.000
San Vicente de Castellet	1.550.000
Sentmenat	650.000
Seva	500.000
Subirats	500.000
Suria	1.238.730
Tavertet	500.000
Teyá	250.000
Vallcebre	300.000
Vilanova de Sau	350.000
	<hr/>
<u>TOTAL</u>	<u>37.403.558</u>

Ayudas Provinciales

Municipios

500.000	Sta. Eugenia de Berge
800.000	Sta. Maria de Barba
500.000	Sta. Maria de Besora
500.000	Sta. Maria de Cord
150.000	Sta. Maria de Hiralles
1.250.000	San Vicente de Castell
500.000	Santament
500.000	Seva
500.000	Subirats
1.238.750	Suria
500.000	Taradach
250.000	Terd
500.000	Vallcebre
350.000	Vilanova de Sau

TOTAL 21.403.258

ALCANTARILLADOS Y SANEAMIENTOS EN GENERAL

<u>Municipios</u>	<u>Ayudas Provinciales</u>
Alella	1.300.000
Arenys de Mar	2.372.438
Artés	1.000.000
Aviá	400.000
Avinyó	450.000
Avinyonet	100.000
Berga	40.000
Brull	200.000
Cabanyas, Las	500.000
Cabrils	400.000
Calaf	405.035
Caldas de Estrach	400.000
Canovellas	300.000
Canyellas	1.572.000
Cardedeu	600.000
Castellbell y Vilar	475.000
Castellbisbal	500.000
Castellgalí	375.000
Castellví de la Marca	200.000
Collsuspina	350.000
Corbera de Llobregat	550.000
Cubellas	850.895
Dosrius	400.000
Gallifa	500.000
Garriga, La	500.000
Gavá	1.250.000
Igualada	2.170.000
Llinás	500.000
Manresa	4.000.000 (sigue)

ALCANTARILLADOS Y SANEAMIENTOS EN GENERAL

Ayudas provinciales	Municipios
1.300.000	Alfaja
2.372.438	Arenys de Mar
1.000.000	Artes
400.000	Avià
450.000	Avinyà
100.000	Avinyonet
40.000	Berga
200.000	Bell
200.000	Cabanyes, las
400.000	Cabrils
102.032	Calaf
400.000	Colbas de Estrach
300.000	Canovelles
1.272.000	Canyelles
600.000	Cardener
425.000	Castellbell y Vilatorrada
200.000	Castellbisbal
372.000	Castelldefels
300.000	Castell de la Marca
320.000	Collanegras
220.000	Corbers de Llobregat
320.222	Cubelles
400.000	Dorcas
200.000	Galilea
200.000	Garriga, la
1.220.000	Gavà
2.170.000	Igualada
200.000	Linés
4.000.000	Manresa

(sigues)

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Martorellas	600.000
Masnou	1.700.000
Masquefa	400.000
Matadepera	600.000
Mollet	900.000
Moncada y Reixach	320.040
Montesquiu	500.000
Montmajor	300.000
Montornés del Vallés	600.000
Moyá	650.000
Mura	300.000
Navarcles	286.789
Odena	100.000
Olérdola	500.000
Olesa de Bonesvalls	710.000
Orrius	300.000
Pachs	350.000
Palafolls	750.000
Parets	500.000
Perafita	300.000
Pierola	375.000
Pobla de Lillet, La	750.000
Polinyá	500.000
Prat de Llobregat	400.000
Rajadell	190.000
Rellinas	350.000
Rubi	650.000
Rupit	500.000
Sabadell	2.350.000
Sampedor	500.000
San Baudilio de Llobregat	1.400.000

(sigue)

Municipi	Quantitat
San Sadurn de Noya	1.400.000
Sabadell	800.000
Sant Sadurn de Noya	2.350.000
Ruiz	500.000
Rubi	650.000
Rollins	350.000
Rajadell	190.000
Prat de Llobregat	400.000
Polinyà	300.000
Poble de Llobregat	750.000
Pierola	325.000
Perafort	300.000
Parera	500.000
Palafolls	350.000
Pachs	350.000
Orrius	300.000
Olesa de Bages	710.000
Olebots	500.000
Odena	100.000
Navarria	288.789
Noya	300.000
Noya	650.000
Montornès del Vallès	600.000
Montornès	500.000
Montesquiu	500.000
Moncada y Reixach	320.000
Moller	900.000
Matadegens	600.000
Maspuget	400.000
Mazon	1.700.000
Martorellas	600.000

<u>Municipios</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
San Fausto de Campcentellas	500.000
San Feliu de Llobregat	1.160.000
San Gines de Vilasar	1.240.000
San Juan Despi	700.000
San Juan de Vilasar	1.300.000
San Justo Desvern	900.000
San Martin Sarroca	300.000
San Martin Sasgayolas	150.000
S. Pedro de Premiá	650.000
San Pedro de Ribas	1.142.000
Sta. Coloma de Gramanet	2.517.843
Sta. Margarita de Montbuy	700.000
Sta. Margarita y Monjos	585.000
Sta. Maria de Palautordera	400.000
Sta. Perpetua de Moguda	850.000
Sardanyola	100.000
Serchs	750.000
Sitges	660.000
Suria	111.270
Taradell	250.000
Teyá	250.000
Tiana	500.000
Tona	1.250.000
Vacarisas	500.000
Vallirana	700.000
Vallromanas	600.000
Viladecaballs	190.000
Viladecans	1.250.000
Viloví	300.000
Vilafranca del Penedés	6.201.440
Villalba Saserra	300.000

(sigue)

Municipios

Municipios

700.000	San Faustino de Camporrellas
1.100.000	San Felice de Librosat
1.250.000	San Gines de Vilassar
700.000	San Juan Despí
1.200.000	San Juan de Vilassar
800.000	San Justo Desvern
300.000	San Martín de Guixot
150.000	San Martín de Saspeyolas
650.000	S. Pedro de Premià
1.100.000	San Pedro de Ribes
2.217.847	Sta. Coloma de Gramenet
700.000	Sta. Margarita de Montbuy
287.000	Sta. Margarita y Monjos
400.000	Sta. Maria de Palautordera
850.000	Sta. Penelope de Moguda
100.000	Sardanyola
520.000	Serres
650.000	Sitges
111.270	Suris
250.000	Taradell
250.000	Tovà
500.000	Tiana
1.250.000	Tona
500.000	Vacarisses
700.000	Vallirana
600.000	Vallromana
100.000	Viladecaballs
1.250.000	Viladomènec
300.000	Vilanova
6.201.240	Vilanova del Penedès
300.000	Vilalba Casanova

(Conte)

Municipios

Ayuda Provincial

Villanueva y Geltrú

3.170.678

TOTAL

71.470.428

Arco de Sant

Arsonola

Bellpuig

Berú

Bornot

Calaf de Segarra

Canovelles

Capellades

Castellar del Rip

Castellón

Castellterrac

Cerdanyola

Grenada, la

Gurb

Holguet

Manresa de Calders

Montseny

Oliva

Pachs

Pineda

Fontana

Font de Sant

Genís

Prades

Estanyol

Santa

Sarriana

Sarriana del Ter

(21904)

Avda. Principal

Municipios

2.130.000

Villanova y Celso

2.130.000

TOTAL

ALUMBRADOS PUBLICOS Y ELECTRIFICACIONES

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Ametlla, La	300.000
Arenys de Munt	1.200.000
Argensola	300.000
Bellprat	80.000
Berga	563.677
Borredá	400.000
Calonge de Segarra	100.000
Canovellas	300.000
Capellades	735.000
Castellar del Riu	150.000
Castellicir	600.000
Castelltersol	500.000
Gisclareny	200.000
Granada, La	100.000
Gurb	500.000
Mongat	438.468
Monistrol de Calders	300.000
Montanyola	500.000
Olost	500.000
Pachs	150.000
Pineda	450.000
Pontons	50.000
Prats del Rey	375.000
Pruit	600.000
Puigdalba	400.000
Rellinás	250.000
Sagás	500.000
Salavinera	150.000
San Adrian del Besós	1.000.000 (sigue)

ALIMBRADOS PUBLICOS Y ELECTRIFICACIONES

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Amelía, La	300.000
Arenys de Mar	1.200.000
Argente	300.000
Bellprat	80.000
Berga	263.877
Borredà	400.000
Calonge de Segarra	100.000
Canovelles	300.000
Capellades	735.000
Castellar del Riu	150.000
Castellón	600.000
Castellterrac	200.000
Ciurany	200.000
Granada, La	100.000
Gurb	200.000
Hospit	438.768
Hostal de Calders	300.000
Hostanyol	200.000
Host	200.000
Pachs	150.000
Pineda	450.000
Fontons	50.000
Prats del Rey	375.000
Prut	600.000
Puigbalba	400.000
Rellinars	250.000
Segàs	200.000
Salvadora	150.000
San Adrián del Besòs	1.000.000

(segue)

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
San Andres de Llavaneras	600.000
San Celoni	250.000
San Clemente de Llobregat	600.000
San Feliu de Codinas	700.000
San Hipolito de Voltregá	450.000
San Martin Sarroca	200.000
San Saturnino de Osomort	200.000
Sta. Eulalia de Riuprimer	250.000
Sta. Maria de Palautordera	500.000
San Vicente de Torelló	400.000
Sobremunt	500.000
Sora	500.000
Tabernolas	400.000
Torrellas de Foix	400.000
Ullastrell	50.000
Veciana	300.000
	<hr/>
TOTAL	17.992.145

Arxius Principals

Municipis

600.000	San Andrés de Llovenans
350.000	San Celoni
500.000	San Clemente de Llobregat
300.000	San Feliu de Codines
450.000	San Hipolito de Voltregà
300.000	San Martín Sarroca
300.000	San Sadurní de Noya
250.000	Sta. Eulalia de Pinel
250.000	Sta. Maria de Palautordera
400.000	San Vicente de Torals
300.000	Sobremunt
300.000	Sora
400.000	Talamanca
400.000	Taradellas de Baix
50.000	Ullastrell
300.000	Veciana
<u>17.992.112</u>	<u>TOTAL</u>

SERVICIOS SANITARIOS E HIGIENICOS

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Calders	275.000
Calella	800.000
Igualada	1.150.388
Sta. Eulalia de Riuprimer	414.000
	<hr/>
TOTAL	<u><u>2.639.388</u></u>

MATADEROS

Calaf	<u><u>1.000.000</u></u>
-------	-------------------------

MERCADOS

Argentona	<u><u>2.200.000</u></u>
-----------	-------------------------

SERVICIOS SANITARIOS E HIGIENICOS

Municipio	
Calderas	272.000
Calafra	800.000
Insulada	1.170.388
Sta. Eulalia de Riprimer	114.000
TOTAL	2.356.388

MATADEROS
1.000.000
 Catalunya

MERCADOS
2.200.000
 Argentina

CAMPOS ESCOLARES DE DEPORTES

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Callús	300.000
Canet de Mar	300.000
Llagosta, La	500.000
Malgrat de Mar	300.000
Montmeló	500.000
Pallejá	800.000
Prats de Llusanés	750.000
Premiá de Mar	2.400.000
San Esteban de Sasroviras	500.000
San Julian de Vilatorta	800.000
Sta. Maria de Oió	325.000
San Pol de Mar	800.000
Vallbona	1.110.000
<u>TOTAL</u>	<u>9.385.000</u>

CEMENTERIOS

Bigas y Riells	500.000
Cabrera de Igualada	150.000
San Acisclo de Vallalta	300.000
San Cugat del Valles	1.300.000
San Pedro de Riudevittles	400.000
Torrellas de Llobregat	400.000
<u>TOTAL</u>	<u>3.050.000</u>

CAMPOS ESCOLARES DE DEPORTES

Municipio	Área Provincial
Callís	200.000
Canet de Mar	300.000
Lligostà, La	500.000
Molgat de Mar	300.000
Montmeló	500.000
Pallejà	800.000
Prats de Lluçanès	750.000
Premià de Mar	2.400.000
San Esteban de Sasrovinas	500.000
San Julián de Vilatorrada	800.000
Sta. Maria de Oís	325.000
San Pol de Mar	800.000
Valldons	1.110.000
TOTAL	9.385.000

CEMENTERIOS

Riós y Riells	500.000
Cabrera de Juncada	150.000
San Acisclo de Vallalta	300.000
San Cugat del Valles	1.300.000
San Pedro de Rubióvillos	400.000
Torreellas de Llobregat	400.000
TOTAL	3.050.000

ATENCIONES DOCENTES Y SOCIALES

<u>Municipios</u>	<u>Ayudas Provinciales</u>
Bruch, El	70.000
Esparraguera	950.000
Fontrubí	300.000
Mantorell	5.027.438
Pineda	300.000
Sta. Margarita de Montbuy	500.000
Vilada	500.000
	<hr/>
TOTAL	<u>7.647.438</u>

ATENCIÓNES REGENTES Y SOCIALES

Áreas Provinciales

Municipios

10,000

Bruch, El

100,000

Espartero

300,000

Fontanils

2,027,432

Manfredi

300,000

Pineda

300,000

Sta. Margarita de Montbuy

300,000

Vilada

2,027,432

TOTAL

CAMINOS, PUENTES Y PASARELAS

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Bellprat	80.000
Cabrera de Mar	650.000
Caldas de Montbuy	700.000
Callús	200.000
Capolat	200.000
Castell del Areny	150.000
Castellnou de Bages	151.855
Cubellas	1.110.000
Figols	150.000
Fogas de Tordera	250.000
Fonollosa	200.000
Franquesas del Valles, Las	400.000
Gayá	300.000
Malgrat de Mar	1.000.000
Malla	400.000
Masias de Roda	500.000
Montclar	250.000
Montmajor	250.000
Montmany	600.000
Odena	70.000
Pineda	1.770.000
Quart, La	100.000
Salavinera	150.000
Sallent	1.840.000
San Bartolome del Grau	500.000
San Celoni	600.000
San Jaime de Frontanyá	100.000
San Mateo de Bages	300.000
San Sadurní de Noya	1.300.000

(sigue)

CAMINHOS, PUNTES Y PASARELAS

<u>Localidad</u>	<u>Presupuesto</u>
Belprat	80.000
Gabrera de Mar	850.000
Galbes de Montbuy	700.000
Gallés	300.000
Capolat	300.000
Castell del Arany	150.000
Castellnou de Bages	151.855
Cubelles	1.110.000
Figols	150.000
Lloca de Tordera	350.000
Fonollosa	300.000
Frampussas del Vallés, Las	400.000
Gayà	300.000
Malgrat de Mar	1.000.000
Malla	400.000
Noya de Roda	500.000
Montclar	250.000
Montmajor	350.000
Montnyes	500.000
Orens	70.000
Pinós	1.770.000
Quart, La	100.000
Salviñanas	150.000
Sallent	1.840.000
San Bartolome del Grau	200.000
San Celoni	600.000
San Jaime de Frontanyà	100.000
San Mateo de Bages	300.000
San Sadurn de Noya	1.100.000

(Continúa)

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Sta. Cecilia de Voltregá	500.000
Sta. Eulalia de Ronsana	500.000
Sta. Maria de Marlés	250.000
San Vicente de Montalt	400.000
Tarrasa	3.170.678
Torre de Claramunt	300.000
Torrellas de Llobregat	300.000
Viloví	300.000
Viver y Serrateix	750.000
Entidad Local Menor de Valldoreix	300.000
	<hr/>
TOTAL	21.042.533

Arada Provincial

Municipis

200,000	Sta. Cecília de Vilatorrada
200,000	Sta. Eulàlia de Espanya
250,000	Sta. Maria de Marçà
400,000	San Vicente de Montalt
2,100,000	Taradach
200,000	Torre de Claramunt
200,000	Tornellas de Llobregat
300,000	Viloy
250,000	Viver y Serratx
400,000	Entidad Local Menor de Vallgorguina
<hr/>	
21,000,000	TOTAL

URBANIZACION

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Abreña	375.000
Ayguafreda	500.000
Balenyá	510.000
Berga	2.075.068
Cánoves	160.000
Cardona	1.000.000
Caserras	300.000
Castellar del Vallés	850.000
Castellbisbal	500.000
Castellfullit de Riubregós	100.000
Centellas	650.000
Cervelló	610.000
Copons	400.000
Cornellá	6.490.128
Esplugas de Llobregat	1.000.000
Estany	350.000
Folgarolas	600.000
Fontrubí	200.000
Franquesas, Las	500.000
Gelida	700.000
Guardiola	400.000
Igualada	1.000.000
Jorba	350.000
LLacuna, La	250.000
Llissá de Munt	600.000
Mataró	5.000.000
Mediona	500.000
Mongat	500.000
Montmaneu	200.000
Montseny	763.177

(sigue)

URBANIZACION

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Abona	375.000
Ayualreda	480.000
Baleya	510.000
Barga	2.073.008
Canoves	1.160.000
Carbona	1.060.000
Castellon del Valle	850.000
Castellblat	500.000
Castellfilit de Ribnegra	100.000
Centellas	850.000
Cervelló	610.000
Copons	400.000
Gornella	6.100.128
Espejas de Llobregat	1.500.000
Estany	350.000
Folgarolas	600.000
Fontrodri	200.000
Franses, Las	500.000
Gelida	700.000
Gualdole	400.000
Igualada	1.000.000
Jorba	350.000
Llanera, la	250.000
Llamb de Mont	600.000
Mataló	2.000.000
Mediona	500.000
Monist	500.000
Montanoso	500.000
Montseny	783.127

(Aigué)

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Nou, La	250.000+
Odena	400.000
Olbán	100.000
Palau de Plegamans	600.000
Papiol	800.000
Piera	800.000
Pineda	450.000
Pla del Panadés	600.000
Ripollet	1.300.000
Rubi	650.000
Sabadell	3.237.524
Saldes	350.000
San Acisclo de Vallalta	200.000
San Celoni	650.000
San Cugat Sasgarrigas	200.000
San Esteban de Palautordera	650.000
San Feliu Saserra	425.000
San Fructuoso de Bages	475.000
San Juan de Torruella	550.000
San Lorenzo de Hortons	500.000
San Martin de Centellas	400.000
San Quirico de Tarrasa	650.000
San Quirico de Safaja	500.000
Sta. Coloma de Gramanet	786.905
Sta. Margarita de Montbuy	800.000
Sta. Maria de Martorellas	700.000
Santa Susana	600.000
San Vicente dels Horts	840.000
Sardanyola	1.200.000
Tagamanent	450.000
Talamanca	300.000 (sigue)

<u>Municipi</u>	<u>Arxius Pres. Inicial</u>
Talamanca	100.000
Talamanca	150.000
Talamanca	1.200.000
San Vicente dels Horts	850.000
Santa Susanna	600.000
Sra. Maria de Montserrat	750.000
Sra. Margarita de Montoliu	800.000
Sra. Coloma de Terranova	750.000
San Quirico de Salas	250.000
San Quirico de Terres	250.000
San Martin de Centelles	400.000
San Lorenzo de Morunys	300.000
San Joan de Torroella	250.000
San Feliu de Guindars	450.000
San Felip de Guindars	227.000
San Esteban de Palautordera	250.000
San Guadiamar de Noya	300.000
San Celoni	250.000
San Adrià de Vilatorrada	300.000
Salda	150.000
Sabadell	3.237.222
Sabiñà	650.000
Ripollès	1.300.000
Riudor	600.000
Ribera	550.000
Riera	600.000
Rubió	800.000
Palau de Penedès	600.000
Olvan	100.000
Odena	400.000
Noya, La	250.000

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Taradell	450.000
Tordera	1.300.000
Torelló	700.000
Torrelavid	500.000
Torrellas de Foix	400.000
Ullastrell	650.000
Vacarisas	500.000
Vallgorguina	350.000
Vich	2.730.000
Vilanova del Camí	844.000
Vilafranca del Panadés	2.085.998
	<hr/>
TOTAL	58.357.800

<u>Municipis</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Taradell	150.000
Tordera	1.300.000
Torrelá	700.000
Tortelávid	500.000
Tortellas de Baix	500.000
Ullastrell	650.000
Vic	500.000
Vallgorquina	350.000
Vilanova del Camí	2.730.000
Vilfranca del Penedès	844.000
	2.982.998
<hr/>	
TOTAL	28.327.800

CASAS CONSISTORIALES

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Aguilar de Segarra	225.000
Bagá	400.000
Calella	400.000
Calldetenes	767.333
Espunyola	250.000
Olesa de Montserrat	1.000.000
Orpí	200.000
Pobla de Claramunt, La	300.000
Pontons	100.000
Puigreig	750.000
Roca, La	800.000
San Acisclo de Vallalta	300.000
San Andres de la Barca	500.000
San Antonio de Vilamajor	600.000
San Martin del Bas	350.000
San Quintin de Mediona	500.000
Sta. Fe del Panadés	300.000
Viladecaballs	600.000
	<hr/>
TOTAL	8.342.333
	<hr/> <hr/>

CASAS CONSISTORIALES

<u>Municipi</u>	<u>Àrea Provincial</u>
Aguilar de Segura	212.000
Baob	400.000
Calcia	400.000
Calbetanes	507.312
Espanyola	250.000
Olesa de Montserrat	1.000.000
Orri	330.000
Poble de Claramunt, La	300.000
Pontons	100.000
Puineig	750.000
Roca, La	800.000
San Àrcio de Vallalta	300.000
San Andreu de la Barca	500.000
San Antonio de Vilatorrada	600.000
San Marti del Bar	150.000
San Quintin de Mediona	700.000
Sta. Fe del Panade	300.000
Viladecaballs	600.000
TOTAL	8.312.312

EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESCUELAS

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Balsareny	700.000
Canet de Mar	700.000
Cánoves	100.000
Castelldefels	1.250.000
Fontrubi	200.000
Jorba	150.000
Manlleu	1.150.000
Molins de Rey	1.200.000
Moncada y Reixach	3.179.960
San Martín de Tous	500.000
San Pedro de Vilamajor	313.592
Vallgorguina	300.000
Vilanova del Camí	500.000
TOTAL	10.243.553

T E L E F O N O

Bellprat	40.000
San Agustín de Lluçanés	350.000
San Saturnino de Osomort	180.000
TOTAL	570.000

P A R Q U E S

Calella	200.000
Prats de Llobregat	1.000.000
TOTAL	1.200.000

EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESCUELAS

Municipios	Área Provincial
Balsareny	700,000
Canet de Mar	700,000
Cànoves	100,000
Castelldefels	1,250,000
Fontnyri	200,000
Jorba	150,000
Manlleu	1,150,000
Molins de Rey	1,200,000
Moncada y Reixach	2,150,000
San Martín de Tous	200,000
San Pedro de Vilatorrada	213,292
Vallgarolles	300,000
Vilanova del Camí	200,000
TOTAL	10,242,272

T E R C E R O

Belgrat	20,000
San Agustín de Lluçanès	150,000
San Sadurn de Noya	180,000
TOTAL	350,000

Q U A R T O

Calles	200,000
Prats de Llobregat	1,000,000
TOTAL	1,200,000

V A R I O S

<u>Municipio</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Arenys de Mar (compra terrenos para diversas obras municip.)	1.400.000
Badalona (encauzamiento riera Folch)	5.772.840
Granollers (ensache rio Congost)	3.445.830
Tarrasa (talud trasvase Can Boada).	1.316.835
Viladecaballs (Fuente y Pontón)	110.000
	<hr/>
TOTAL	12.045.505
	<hr/> <hr/>

V A R I O S

<u>Municipi</u>	<u>Ayuda Provincial</u>
Viladecaballs (Fuente y Pontón)	110.000
Tarrega (falud trevasse Can Boa- da)	1.316.835
Granollers (casache rio Congost)	3.445.830
Folch (Badalons (concauzamiento riera))	8.772.849
Arnyes de Mar (compra terrenos para diverses obras municip.)	1.409.000
TOTAL	12.052.502

FU-18-12